



**ACTIVIDAD DE CONTROL NO PROGRAMADA  
N.º 02-2017-OCI/CR**

**“COMPRA DE UN VEHÍCULO VALORIZADO EN  
US\$ 38,500.00 (APROX. S/131 MIL SOLES)”**

## ACTIVIDAD DE CONTROL NO PROGRAMADA N.º 02- 2017-OCI/CR

Asunto : "Compra de un Vehículo valorizado en US\$ 38,500.00 (aprox. S/. 131 mil soles)"

### I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en la Directiva n.º 005-2011-DGA/CR "Directiva que establece los procedimientos de coordinación entre la oficina de auditoría interna del Congreso de la República y la Contraloría General para atender las disposiciones normativas sobre control", aprobada por Acuerdo de Mesa n.º. 275-2010-2011/MESA-CR de 19 de julio de 2011; la Mesa Directiva dispuso que la Oficina de Auditoría Interna realice una Actividad de Control No Programada, a la adquisición de 200 porciones de turrónes de Doña Pepa.



La Contraloría General de la República,<sup>1</sup> solicitó a esta Oficina de Auditoría Interna, ejecute el servicio relacionado Evaluación de Denuncias, a fin que se verifique la compra de un vehículo con especificaciones de lujo, full equipo y asientos de cuero, valorizado en US\$ 38.500.00 dólares vía adjudicación directa al postor Mitsui Automotriz S.A, supuestamente destinado al área de Servicios Generales. Al respecto, la Contraloría al documento antes citado, adjunta el Oficio n.º 084-2016-2017/ GPFA-CR de fecha 28 de diciembre de 2016, del Congresista Marco Antonio Arana Zegarra.



La Mesa Directiva mediante Acuerdo 236-2016-2017 de 23 de mayo de 2017, respecto del Memorándum 109-2017-OAI/CR del Auditor General, en el que da cuenta de diversas solicitudes de información de la Contraloría General, y de conformidad con lo establecido en la Directiva 005-2011-DGA-CR, Acordó:

1. *"Debido a que el órgano de control interno ha llevado a cabo acciones de control sobre el particular y en el marco de la autonomía del Congreso de la República, el Auditor General del Congreso no deberá atender los solicitado.*
2. *Disponer que el Oficial Mayor de cuenta del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.*

### II. COMENTARIOS

La Denuncia presentada por el Congresista Marco Antonio Arana Zegarra, está referida a que:

- El Congreso adquirió mediante adjudicación directa un vehículo con especificaciones de lujo, full equipo y con asientos de cuero valorizado en US\$ 38 500.00 (Aprox. 131 mil soles), y destinado al Área de Servicios Generales.

<sup>1</sup> Oficio n.º 00015-2017-CG/GNAC de 25 de enero 2017

1. **Respecto de la adquisición directa de un vehículo de lujo mediante proceso de adjudicación directa por un monto de US\$ 38 500.00, 131 mil soles aproximadamente.**

Se procedió a solicitar al Departamento de Logística el expediente de adquisición de un vehículo de lujo mediante proceso de adjudicación directa; sin embargo el Grupo Funcional de Compras-GFC remitió copia el expediente de contratación del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 020-2016-CR Primera Convocatoria "Adquisición de un (01) Vehículo Sedan", habiéndose verificado lo siguiente:

#### Del requerimiento

- Se verificó que mediante Informe n.º 0343-2016-ASG-DL/CR de 18 de marzo de 2016 el Jefe (e) del Área de Servicios Generales se dirigió al Departamento de Logística-DL, adjuntando el Informe n.º 60-2016-GFTM-ASG-DL-DGA/CR del Responsable del Grupo Funcional de Transporte y Mensajería-GFTM, las Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición de un vehículo Sedan 2016 y el Requerimiento n.º 2016002339, a efectos de iniciar el proceso de selección programado.

Según Informe de Programación n.º 14-2016-PE-AA-DL-CR de 6 de abril el área de programación y evaluación, informa que la adquisición solicitada se encuentra programada en el PAC 2016 según el siguiente detalle:

Tipo de Proceso: ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Fecha Probable: Marzo 2016

Concepto de Gasto: 2631111 Vehiculos

Marco Presupuestal: S/. 160,800.00

ID SEACE:33

#### Del Estudio de Mercado y determinación del Valor Estimado

- Mediante correo de 12 de abril de 2016, el Grupo Funcional de Compras-GFC, se dirige Área Usuaría (Jefe del Área de Servicios Generales y al Responsable del Grupo Funcional de Transporte y Mensajería), manifestándoles que de la revisión a las especificaciones técnicas remitidas (Informe n.º 0343-2016-ASG-DL/CR e Informe n.º 60-2016-GFTM-ASG-DL-DGA/CR) resulta necesario precisar lo siguiente:

- ✓ Respecto al numeral 6.0 Requisitos Mínimos que debe cumplir la contratista, se señala: "El contratista deberá tener como experiencia mínima en el parque automotor 5 años en la venta de vehículos", el GFC precisa que la experiencia antes descritas debe especificarse como se acreditaría dicha experiencia solicitada.
- ✓ Asimismo, en el inciso B.1 del numeral B Experiencia del Postor se señala que: "Requisitos: El Contratista debe acreditar un monto facturado acumula por la venta de bienes materia de la presente contratación equivalente a durante un periodo no mayor a cinco años (5) a la fecha de la presentación de ofertas", el GFC señala que se observa que en los requisitos experiencia del postor no se indica el monto facturado acumulado por la venta antes descrita, se solicita establecer dicho monto conforme señala la Directiva n.º 001-2016-OSCE/CD-Bases y Solicitud de expresión de interés Estándar



para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225.

- ✓ Por otro lado en el numeral 15.0 Responsabilidad por Vicios Ocultos se señala: "El contratista es el responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria, de acuerdo al artículo 40º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado", el GFC señala que el precitado párrafo, sea modificado en el sentido que la Responsabilidad por Vicios Ocultos para los bienes de materia de la contratación sea por tres años ello en proporción al tiempo de la garantía indicadas en el numeral 11.0 de la especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos.
- ✓ Por lo que, en atención a las mencionada observaciones se requiere realizar las precisiones solicitadas, en virtud a los nuevos lineamientos establecidos por la normativa de contrataciones del estado, a fin de poder continuar con la indagación de mercado. Con correo electrónico de 8 de junio de 2016, el Área Usuaria se dirige al GFC haciendo llegar las precisiones solicitadas a los Términos de Referencia.



- Mediante correos de 8 de junio 2016, el GFC procedió a solicitar cotizaciones a las empresas:

- |                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| - DVEIMPORT S.A        | - AUTOMAYOR S.A SUCURSAL DEL PERU   |
| - SCANIA DEL PERU      | - AUTOESPAR S.A                     |
| - LE VOLANT SAC        | - N.B.S SERVICE S.A                 |
| - MITSUI               | - ALESE S.A.C                       |
| - AUTOMOTRIZ S.A       | - LIMAWAGEN                         |
| - LVM INGENIEROS       | - AUTOMOTORES GILDEMEISTER PERU S.A |
| - FAGA MOTORS S.A      | - GRUPO PANAS.A                     |
| - BRAILLARD S.A        | - MAQUINARIAS S.A                   |
| - PEÑARANDA S.A        |                                     |
| - MCAUTOS DEL PERU S.A |                                     |

Según correos de fecha 9, 13 de junio de 2016, remitieron sus cotizaciones las empresas:

- LIMAWAGEN
- AUTOESPAR s.a.
- MAQUINARIAS S.A
- MITSUI AUTOMOTRIZ S.A

Posteriormente, mediante correos de fecha 17 de junio de 2016 el GFC reitera solicitud de cotizaciones adquisición de vehículo a las empresas:

- |                                      |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|
| - GRUPO PANA S.A,                    | - S.A. SUCURSAL DEL PERU |
| - AUTOMOTORES GILDEMEISETER-PERU S.A | - MAC AUTOS DEL PERU S.A |
| - ALESE S.A.C                        | - PEÑARANDA S.A          |
| - N.B.S. SERVICE S.A                 | - BRAILLARD S.A          |
| - AUTOMAYOR                          | - FAGA MOTORS S.A        |



- EURO CAMIONES S.A
- LVM INGENIEROS S.A.C
- LE VOLANT S.A.C
- DEVEIMPORT S.A
- SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C

Mediante Memorándum n.º 1523-2016-DL-DGA/CR de 28 de junio de 2016, la jefa del Departamento de Logística, devuelve el expediente de la adquisición de vehículos al Jefe del Área de Servicios Generales, con el objeto que las propuestas presentadas por las siguientes empresas:

- **AUTOESPAR S.A.**, remitió mediante correo electrónico de 11 de junio 2016 dos propuestas en las que presentan observaciones tanto con el combustible del motor y la dirección del equipamiento.
- **MAQUINARIAS S.A.**, mediante correo electrónico de 13 de junio 2016, remito cotización modelo Sentra FULL 1.8 CVT-2015 (Clave B17-NLF-1404B), dicha empresa indicó que no cumplía con el combustible del motor, ni con los aros de aleación de los frenos.
- **MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.**, remitió igualmente su cotización mediante correo de 13 de junio 2016, cotizando un Corolla Semifull 1.8 MT, el mismo que indico que no cumple con el combustible dual que se solicita ofrecen solo gasolina.
- **LIMAWAGEN S.A.C** mediante correo de 15 de junio de 2016 remitió una cotización actualizada del modelo JETTA TRENDINE 2.0MEC.
- **GRUPO PANA S.A** remitió mediante correo de 18 de junio de 2016 su cotización correspondiente al modelo Automóvil Sedan New Corola 1.8 Semi Full Transmisión Mecánica, señalando que no dispone de sistema dual solo versión gasolina.
- **BRAILLARD S.A** mediante correo de 20 de junio 2016 indicó que no cuenta con stock



puedan ser revisadas y analizadas de manera integral por el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería-GFTM en calidad del área técnica.

El área de Servicios Generales mediante proveído n.º 3861 de 28 de junio de 2016 dispone que el citado documento pase al GFTM: *"Revisar e informar considerando que presentamos en el mes de marzo y en junio 2016 a DL dispuso el presente"*.

- Con Informe n.º 876-2016-ASG-DL/CR de 1 de julio 2016, el Jefe del Área de Servicios Generales se dirige a la Jefa del Departamento de Logística, manifestando que el Responsable del GFTM, señala que las propuestas técnicas remitidas (Memorándum n.º1523-2016-DL-DGA/CR) fueron revisadas por el Técnico Mecánico del GFTM (Informe n.º 069-2016-OMR-GFTM/CR) quien señala que ninguna de las citadas propuestas presentadas califican según las Especificaciones Técnicas mínimas presentadas en el punto de "Sistema Dual de Combustible", de forma original de fábrica, por lo que presentaron nuevas precisiones y actualizaron las Especificaciones Técnicas Mínimas, con el objeto de continuar con el presente proceso de selección.
- Según correos de 5 de julio 2016, el GFTM, con los nuevos Términos de Referencia, el Grupo Funcional Transportes y Mensajería solicitó cotizaciones para la adquisición de dos vehículos Sedan, a los siguientes concesionarios:

- MAQUINARIAS S.A
- GRUPO PANA S.A.
- AUTOMOTORES  
GILDEMEISTER S.A
- LIMAWAGEN S.A.C
- ALESE S.A.C
- N.B.S. SERVICE S.A.C
- AUTOESPAR S.A.
- AUTOMAYOR S.A.
- SUCURSAL DEL PERU
- MC AUTOS DEL PERU S.A
- PEÑARANDA S.A
- BRAILLARD S.A
- FAGA MOTORS S.A
- LVM INGENIEROS S.A.C
- MITSUI AUTOMOTRIZ S.A
- LE VOLANT S.A.C
- SCANIA DEL PERU S.A
- DIVEIMPORT S.A

Mediante correo de 6 de julio de 2016, la empresa LIMAWAGEN remitió su cotización; luego mediante correo de 7 de julio de 2016 la empresa LE VOLANT SAC y con correo de 21 de julio de 2016 MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.



- Con Memorandum n.º 1823-2016-DL-DGA/CR de 25 de julio de 2016, la Jefa del Departamento de Logística solicitó al Jefe del Área de Servicios Generales, para que en atención a lo dispuesto por el artículo 12<sup>o2</sup> de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó realizar la revisión y de ser el caso la validación de las propuestas presentadas por las empresas LIMAWAGEN S.A.C, LE VOLANT S.A.C y MITSUI AUTOMOTRIZ S.A, respecto a que si cumplen las características y condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, que permitan la adquisición de los vehículos sedan.
- Mediante Memorandum n.º 017-2016-ASG-DL/CR de 4 de agosto de 2016 el Jefe de Servicios Generales se dirige a la Jefa del Departamento de Logística, remitiéndole el informe n.º 089-2016-OMR-GFTM/CR emitido por el técnico mecánico, en el que realiza la evaluación de las cotizaciones presentadas, en dicho documento el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería señala que las empresas LIMAWAGEN S.A.C y MITSUI AUTOMOTRIZ S.A, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo la empresa , LE VOLANT S.A.C, no cumple con las especificaciones solicitadas.
- Según Informe n.º 1037-2016-ASG-DL/CR de 19 de agosto de 2016 el Jefe del Área de Servicios Generales, se dirige a la Jefa del Departamento de Logística manifestando que mediante Informe n.º 215-2016-GFTM-ASG-DL-DGA/CR el responsable del Grupo Funcional de Transporte y Mensajería solicitó la urgente adquisición de un vehículo Sedan para repotenciar la flota vehicular del Congreso, señala que dicho pedido está orientado a reemplazar el vehículo con marca FAW, modelo HONGQI HQ300 con Placa CQJ-341, con año de fabricación 2008 y de procedencia china, asignada a la Presidencia del Congreso; asimismo señala que la solicitud de adquisición de 02 vehículos sedan requeridos con los Informes n.º 060 y 200-2016 por el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería quedan sin efecto, por lo que presentan un nuevo requerimiento n.º 2016009604 y las Especificaciones Técnicas Mínimas para el inicio del nuevo proceso de adquisición.



<sup>2</sup> D.S.350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Art. 12<sup>o</sup>.- Valor Estimado (...) \* El órgano encargado está facultado a solicitar apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad\*.



- Con el nuevo requerimiento y las nuevas Especificaciones Técnicas, el GFTM, mediante correos electrónicos de 29 y 31 de agosto de 2016, solicitó cotizaciones a las siguientes empresas:

- |                     |                         |
|---------------------|-------------------------|
| - ALESE S.A         | - LVM INGENIEROS S.A.C  |
| - N.B.S SERVICE S.A | - LE VOLANT S.A.C       |
| - AUTOESPAR S.A     | - SCANIA DEL PERU S.A   |
| - AUTOMAYOR S.A     | - DEVEIMPORT S.A        |
| - SUCURSAL DEL PERU | - LIMAWAGEN S.A.C       |
| - MC AUTOS DEL PERU | - MITSUI AUTOMOTRIZ S.A |
| - S.A               | - MAQUINARIAS S.A       |
| - PEÑARANDA S.A     | - MC AUTOS DEL PERU SAC |
| - FAGA MOTORS       | - GRUPO PANA S.A        |



El Grupo Funcional de Transporte y Mensajería mediante correo electrónico de 15 de setiembre de 2016 solicitó al área usuaria valide las cotizaciones presentadas por las empresas: GRUPO PANA S.A, BRAILLARD S.A, MAQUINARIAS S.A, MITSUI AUTOMOTRIZ; y el GFTM mediante correos de 15 y 21 de setiembre de 2017 respectivamente; y el área usuaria mediante correo de 26 de setiembre de 2016 se dirige al encargado del Grupo Funcional de Transportes y Mantenimiento, señalando que las cotizaciones que fueron presentadas por las empresas GRUPO PANA S.A y BRAILLARD S.A No cumplen con las Especificaciones Técnicas, puesto que en sus cotizaciones la cilindrada la presenta por encima de lo solicitado, y la empresa MAQUINARIAS S.A tampoco cumple con los solicitado en las Especificaciones Técnicas.



- Con Informe n.º 1335-2016-ASG-DL/CR del 7 de octubre de 2016, el Jefe de Área de Servicios Generales se dirige al Jefe del Departamento de Logística a fin hacerle llegar la Reformulación de las Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición de 01 vehículo, para lo cual adjunta el Informe n.º 263-2016-GFTM-ASG-DL-DGA/CR de 7 de octubre de 2017 del Responsable del Grupo Funcional de Transporte y Mensajería, adjuntando los TDR reformulados, a efectos que se proceda a su revisión y elevación a la superioridad para continuar con el proceso de selección programado en el PAC 2016. Seguidamente el técnico del GFC, solicito cotizaciones a varias empresa, habiendo presentado sus cotizaciones, mediante correos electrónicos de 12 y 13 de octubre de 2016 respectivamente, las siguientes empresas:

- |                                   |                           |
|-----------------------------------|---------------------------|
| - Automotriz San Blas –Mitsubishi | \$ USD 24,990.00 inc. IGV |
| - Diveimport S.A                  | \$ USD 39,990.00          |
| - Grupo Pana S.A                  | \$ USD 39,160.00          |
| - Mitsui Automotriz S.A           | \$ USD 41,900.00          |

El Técnico Mecánico del GFTM, a solicitud del GFC, mediante correo de 13 de octubre de 2016, se dirige al Grupo Funcional de Compras-GFC, manifestando que solo las cotizaciones de las empresas Grupo Pana S.A. y Mitsui Automotriz cumplían con las Especificaciones Técnicas solicitadas, y mediante Informe n.º 1393-2016-ASG-DL/CR DE 13 de octubre de 2016 el jefe del Área de Servicios Generales remite al Jefe del Departamento de Logística, el Informe n.º 275-2016-GFTM-ASG-DL-DGA/CR del Responsable

del Grupo Funcional de Transporte y Mensajería, mediante el cual se valida las cotizaciones presentadas; y mediante proveído 14465 el Jefe del Departamento de Logística dispone su atención al Área de Abastecimientos, Compras y Control Patrimonial.

- Luego de realizar las indagaciones del mercado en cuatro oportunidades, y haberse reformulado los Términos de Referencia por parte del área usuaria; el responsable del Grupo Funcional de Compras, mediante Informe n° 173-206-GFC-AAACP-DL-DGA/CR de 17 de octubre de 2016 se dirige al Jefe del Área de Abastecimiento, Compras y Control Patrimonial, solicitando se apruebe el Valor Estimado para la contratación de la adquisición de 01 automóvil. En dicho Informe se señala que se ha llevado a cabo la indagación del mercado para la determinación del valor estimado, que permita la adquisición de un vehículo Sedan solicitado por el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería, asimismo señala que la finalidad pública de dicha adquisición está referida a la renovación de la flota vehicular del Congreso.



Asimismo para determinar el valor estimado para la adquisición de un Vehículo Sedan se ha considerado lo dispuesto el artículo 12<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la "Directiva n.° 010-2017-OSCE/CD "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado". Es así, que en cumplimiento de la normativa antes señalada el Grupo Funcional de Compras solicitó cotizaciones a proveedores dedicados al objeto de la convocatoria, adjuntando copia de las especificaciones técnicas, vía correo electrónico.

Así mismo, para determinar el valor estimado se ha tenido en cuenta las cotizaciones vigentes de las siguientes empresas:

Cuadro N° 1

Proveedor	Cotizó	Vigencia de Cotización	Fecha de cotización	RNP Bienes	Experiencia
Grupo Pana S.A	Sí	Sí	12.10.2016	Sí	Sí
Mitsui Automotriz S.A	Sí	Sí	13.10.2016	Sí	Sí
Diveimport S.A	Sí	Sí	13.10.2016	Sí	Sí
Automotriz San Blas S.A	Sí	Sí	13.10.2016	Sí	Sí
Maquinarias S.A	No	-	-	-	-
Mac Autos S.A	No	-	-	-	-

Fuente: Expediente de Contratación  
Elaborado: Auditoría

Asimismo, señalan que las empresas que presentaron su cotización tienen registro de proveedores vigentes, así como experiencia para contratar con el estado

- Luego de la revisión a las cotizaciones recibidas, se solicitó la evaluación y validación por parte del área técnica, es así que el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería, por correo electrónico precisaron que: las cotizaciones de los proveedores: Grupo Pana S.A; y Mitsui Automotriz S.A; cumplan con lo solicitado en las nuevas especificaciones técnicas solicitadas y tienen la capacidad para atender la totalidad del requerimiento.

<sup>2</sup> D.S.350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Art.12.- Valor Estimado: Sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios(...), el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiera (...). el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan.(...) Antes de la convocatoria, el valor estimado puede actualizarse cuando la naturaleza del objeto contractual así lo amerite o cuando se tome conocimiento de la variación de las condiciones de mercado, con la finalidad de estimar adecuadamente los recursos presupuestales necesarios para la contratación.(...)



Sin embargo las cotizaciones de las empresas Diveimport S.A; Automotriz San Blas S.A no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas:

Cuadro N°2

Proveedor	Cotización	Cumplen con especificaciones técnicas
Grupo Pana S.A	US\$ 39,160.00	SI
Mitsui Automotriz S.A	US\$ 41,900.00	SI
Diveimport S.A	US\$ 42,990.00	NO
Automotriz San Blas S.A	US\$ 30,490.00	NO

Fuente: Expediente de Contratación  
Elaborado: Auditoria



Asimismo, de la revisión a dicho informe (Informe n° 173-206-GFC-AACCP-DL-DGA/CR) se ha verificado que el Grupo Funcional de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuó la indagación de adquisiciones similares en el mercado, indagaciones de los valores históricos de la entidad, e indagaciones de revista actualizada como "Automas", con la finalidad de verificar que existen proveedores que brindan el bien requerido, que contratan con el estado y que los precios cotizados están dentro de los precios del mercado que podrían cumplir con lo requerido. Con lo cual se ha podido verificar que existe pluralidad de proveedores en el mercado que cumplen con el requerimiento formulado.

De otro lado, se ha verificado que para determinar el valor estimado, se utilizó el criterio del precio promedio en dólares americanos de las cotizaciones válidas que cumplieran con especificaciones técnicas, conforme al siguiente detalle:

- Valor Estimado:  $\frac{\text{Cotización (1)} + \text{Cotización (2)}}{2}$
- Valor Estimado:  $\frac{41,900.00 + 39,160.00}{2} = 40,530.00$

**VALOR ESTIMADO: US\$ 40, 530.00**

En consecuencia, de acuerdo a la indagación del mercado para el procedimiento de selección, se tuvo en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección los siguientes aspectos:

- Valor estimado: US\$ 40,530.00
- Número de Registro en el PAC: 33
- Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada
- Sistema de Contratación: A suma Alzada
- Modalidad de Selección: Proceso Clásico
- Plazo Máximo de entrega: 90 días calendarios contados a partir el día siguiente de suscrito el contrato.
- Forma de Pago: 100% a la conformidad de la entrega del bien

- Mediante proveído 14168 el jefe del Área de Abastecimientos aprobó el valor estimado, solicitado en el Informe n. °173-2016-GFC-AACCP-DL-DGA/CR por el Responsable del Grupo Funcional de Compras. El Jefe del Departamento de Logística mediante Memorándum n.° 2366-2016-DL-DGA/CR de 20 de octubre de 2016 solicitó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione la Certificación Presupuestal (CCP) por un importe de S/ 140,233.80



(US\$ 40,530.00 dólares, tipo de cambio referencial S/. 3.46) para la adquisición de un vehículo Sedan. Dicha jefatura con Informe n.º 1746-2016-0PP-DGA/CR de 20 de octubre de 2016 otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto citado, y con proveído n.º 14120 la Directora General de Administración-DGA aprobó la disponibilidad presupuestal.

- Con Informe n.º 864-2016-DL-DGA/CR de 21 de octubre de 2016, el Jefe del Departamento de Logística solicitó a la Dirección General de Administración la aprobación del expediente de contratación, para la adquisición del vehículo Sedan, el cual estaba incluido en el PAC 2016, con ID SEACE 33, mediante proveído n.º 14198 la Dirección General de Administración aprobó el citado expediente.

El Jefe del Área de Abastecimientos, Compras y Control Patrimonial se dirige al Jefe del Departamento de Logística, a fin de remitirle el proyecto de Bases para su consideración.

El Jefe de Logística con Informe n.º 891-2016-DL-DGA/CR de 28 de octubre de 2016 solicitó a la DGA la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 20-2016-CR Primera Convocatoria; y mediante proveído n.º 14652 de la misma fecha la Dirección General de Administración APROBÓ las bases citadas.



#### Del Procedimiento de Selección

- Conforme se ha verificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 2 de noviembre de 2016 se realizó la Convocatoria al Procedimiento de Selección AS-SM-20-2016-CR, en el que se precisó el Cronograma del Procedimiento, señalándose lo siguiente:

- Convocatoria	02/11/2016	02/11/2016
- Registro de Participantes (Electrónica)	03/11/2016	15/11/2016
- Formulación de consultas	03/11/2016	04/11/2016
- Absolución de Consultas (A través del SEACE)	08/11/2016	08/11/2016
- Integración de Bases (A través del SEACE)	09/11/2016	09/11/2016
- Presentación de Ofertas	15/11/2016	15/11/2016
- Evaluación y Calificación	16/11/2016	16/11/2016
- Otorgamiento de la Buena Pro (A través del SEACE)	21/11/2016	21/11/2016

- De conformidad con el Cronograma publicado en el SEACE, la formulación de consultas debía realizarse del 3 al 4 de noviembre de 2016, por lo que mediante Acta de Absolución de Consultas y Observaciones de fecha 8 de noviembre de 2016 el Órgano Encargado de la Contrataciones consultó al módulo de atención al proveedor, habiéndose verificado que en el presente procedimiento de selección no se presentaron consultas ni observaciones de lo cual dejó constancia suscribiendo la citada Acta el Jefe de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones. Seguidamente, el 9 de noviembre de 2016, de conformidad con el cronograma publicado en el SEACE, el Órgano a cargo de las Contrataciones, encargado de conducir la Adjudicación Simplificada n.º 20-2016-CR Primera Convocatoria, mediante Acta de Integración de Bases, de 9 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

\* D.S.350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Art. 67.- Procedimiento de la adjudicación simplificada. (...) 2. La integración se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones (...).



Estado, al no haber consultas ni observaciones a las bases resolvió INTEGRAR LAS BASES, las cuales fueron publicadas en el SEACE según se verifica del expediente de contratación (fs.563).

### De la evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro

- Conforme se verifica en el SEACE a fs. 564 del expediente de contratación, el 7 de noviembre de 2016, se registró como participante al procedimiento de contratación el proveedor MITSUI AUTOMOTRIZ S.A; asimismo el 15 de noviembre de 2016 (fs.565-698) el citado proveedor presentó su Carta de Presentación de Propuesta, la cual fue recibida en la Mesa de Partes de atención al proveedor del Congreso.



Conforme se señala en el Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, el Órgano encargado de las contrataciones del Congreso, a cargo de este procedimiento de selección, procedió a la apertura de la propuesta presentada, habiéndose determinado que el postor presentó toda la documentación obligatoria, verificándose que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en las Bases; por lo que se dio por ADMITIDA la propuesta (fs.612) del expediente de contratación. Luego, el encargado del procedimiento de selección, procedió a evaluar la propuesta técnica (fs. 611) a efectos de asignar el puntaje correspondiente, de acuerdo al factor de evaluación determinado en las bases, habiendo obtenido el proveedor Mitsui Automotriz S.A como puntaje total: 100 puntos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°3

CUADRO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS		
	PUNTAJE MÁXIMO	MITSUI AUTOMOTRIZ S.A
PROPUESTA TÉCNICA-RTM		ADMITIDO
FACTORES	100	
PRECIO	80	US\$ 38,500.00
PLAZO DE ENTREGA	20	10 DÍAS CALENDARIOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>	

Fuente: Expediente de Contratación  
Elaborado: Auditoría

Luego de la evaluación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55<sup>o5</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta que el postor MITSUI AUTOMOTRIZ S.A, fue el único postor que se presentó y que obtuvo el puntaje total de 100 puntos; y respecto a los factores de evaluación, dicho postor cumplió con los requisitos de calificación solicitados en las bases, tales como la capacidad legal y experiencia del postor conforme se señala en anexo (fs. 609-610).

En consecuencia, al haber obtenido el mayor puntaje respecto a los factores de evaluación y haber cumplido con los requisitos de calificación, se otorgó la BUENA PRO conforme al siguiente detalle:

Postor ganador:	<b>MITSUI AUTOMOTRIZ S.A</b>
RUC n°:	20156211310
Monto Total Adjudicado	\$ 38,500.00

<sup>5</sup> D.S.350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Art. 55°.- Calificación: Luego de culminada la evaluación, (...) debe determinarse si el postor que obtuvo el primer lugar cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases (...)



Habiéndose, publicado el otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE (fs.620); y el Consentimiento de la Buena Pro el 23 de noviembre de 2016 (fs.621).

#### De la suscripción del Contrato y recepción del bien

- Con Memorando n.º 2626-2016-DL-DGA/CR de 23 de noviembre de 2016 el jefe del Departamento de Logística remitió el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 20-2016-CR Primera Convocatoria, para la Adquisición de un Vehículo Sedan, el cual fue conducido por dicha dependencia y otorgado la Buena Pro al postor MITSUI AUTOMOTRIZ S.A, al Jefe del Área de Abastecimiento, Compras y Control Patrimonial, a efectos que de conformidad con el artículo 43<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proceda con realizar los actos que corresponda para la suscripción del contrato. Mediante Carta s/n de fecha 29 de noviembre de 2016 ante la Mesa de Partes de atención al proveedor el Representante Legal del postor ganador presentó la documentación sustentatoria para firmar el contrato con el Congreso.
- El Jefe de Logística mediante Memorando n.º 2683-2016-DL-DGA/CR de 30 de noviembre de 2016, remitió al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, los documentos presentados por el proveedor ganador de la Buena Pro, a fin que elabore el contrato correspondiente. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio n.º 653-2016-OAJ-OM-CR de 01 de diciembre de 2016 remitió dos ejemplares del proyecto de Contrato n.º-063-2016-OAJ-CR para la adquisición de un vehículo sedan, para que se proceda a tramitar las visaciones de las áreas correspondientes y pueda ser suscrito con la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A y la Dirección General de Administración. El 5 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato de acuerdo con las Bases Integradas, el contenido de la oferta ganadora en señal de conformidad entre la Directora General de Administración y el representa legal de la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.
- Mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento n.º 00913 de 6 de diciembre de 2016, suscrita por el Jefe del Departamento de Logística, el Jefe del Área de Abastecimientos, Compras y Control de Patrimonial, se solicitó a MITSUI AUTOMOTRIZ S.A remitir el automóvil Sedan adquirido mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 20-2016-CR.

Según Acta de Conformidad y Recepción de Bienes, el 7 de diciembre de 2016, el responsable del Grupo Funcional de Transporte y Mensajería, (por la calidad) y el responsable del Grupo Funcional de Almacén (por la cantidad) luego de verificar las especificaciones técnicas que obran en el expediente de la Orden de Compra n.º- 00913-2016 generada a favor de la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A otorgaron la conformidad del bien adquirido (01 Automóvil, Modelo New Lexus IS 200T-Año 2016).

- Mediante Informe n.º 1666-2016-ASG-DL-DGA/CR de 9 de diciembre de 2016 el Jefe del Área de Servicios Generales se dirige al jefe del Departamento de Logística haciéndole llegar el informe original del Grupo Funcional de



<sup>6</sup> D.S.350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Art 43\*- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro: [...] En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento. El Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro debe ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido. Una vez consentido el otorgamiento de la buen pro, se remite el Expediente de Contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.



Transporte y Mensajería n.º 322-2016-GFTM-ASG-DL/CR con fecha 7 de diciembre del 2016, en el que se precisa haber recibida conforme el vehículo nuevo marca Lexus-modelo IS 200T, color negro platinado. Adjuntando copia del acta de recepción vehicular.

**Del uso del automóvil Sedan marca Lexus-modelo IS 200T color negro platinado.**

- El Área de Servicios Generales, ante el requerimiento de información, informó que el automóvil marca sedan adquirido a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 20-2016-CR Primera Convocatoria, es un automóvil que reúne las características necesarias para ser asignado a la Mesa Directiva, señala que debe tenerse en cuenta que el Congreso de la República es uno de los tres Poderes del Estado, y los titulares de los otros Poderes del Estado se movilizan en vehículos más sofisticados.



Dicho vehículo, pertenece a la flota vehicular del Congreso, la misma que está a cargo del Grupo Funcional de Transportes y Mantenimiento. Al respecto, de acuerdo al Organigrama vigente, el Área de Servicios Generales, depende del Departamento de Logística, jerárquicamente supervisa las labores, entre otros, del Grupo Funcional de Transportes y Mensajería; a su vez el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería tiene a cargo dos Unidades Orgánicas: Transportes y Mensajería.

La Unidad Orgánica de Transportes está a cargo de los equipos automotores del Congreso de la República (automóviles, camionetas, microbuses, minibuses, ambulancia, camión y motocicletas) y del personal necesario para su manejo (conductor de vehículos y mecánico). El Grupo Funcional de Transporte y Mensajería -Sección de Transporte-, entrega, supervisa y liquida los vales de combustible otorgados a las unidades automotores, de acuerdo a la Directiva n.º 05-2012-DGA/CR de 23 de julio 2012 "Procedimientos para la asignación, uso y control de los vehículos del Congreso de la República y sus modificatorias". Asimismo, lleva el control del mantenimiento preventivo de dichas unidades, coordina y supervisa el mantenimiento correctivo de las mismas, se encarga de la tramitación de la inscripción ante el Registro de Propiedad Vehicular; así como de obtener la Tarjeta de Identificación Vehicular y la Placa Única Nacional de Rodaje de cada uno de los vehículos, la adquisición del SOAT y el cumplimiento de las revisiones técnicas a las unidades automotores que lo requieran.



Igualmente, el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería cautela las unidades automotoras manteniendo el registro de las comisiones y actividades programadas para dichos bienes y su permanencia en los estacionamientos asignados, cuando no se encuentren en labores. Habiéndose verificado que el control de los vehículos de la flota vehicular del Congreso, así como del automóvil Sedan Lexus IS 200T adquirido, se realiza además a través de los respectivos Bitácoras. Igualmente dicho vehículo pernocta en la Playa Los Portales El Milagro.

### Evaluación

Conforme se detalla precedentemente, la adquisición del vehículo materia de evaluación estuvo programada en el Plan de Adquisiciones-PAC 2016 del Congreso de la República, aprobado por Resolución n.º 056-2015-2016-OM/CR de 19 de enero de 2016, conforme se detalla:

- ✓ Tipo de Proceso: Adjudicación Simplificada
- ✓ Fecha Probable: Marzo 2016
- ✓ Concepto de Gasto: 2631111 Vehiculos
- ✓ Marco Presupuestal: S/. 160,800.00]
- ✓ ID SEACE:9

Luego del requerimiento efectuado por el Grupo Funcional de Transporte y Mensajería, como área usuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; el Grupo Funcional de Compras sobre la base de las Especificaciones Técnicas remitidas procedió a realizar el Estudio de Mercado con el objeto de determinar el Valor Estimado, el cual ascendió a US\$ 40,530.00 dólares que al cambio ascendió a S/.140,233.80 soles., habiendo sido aprobado mediante proveído n.º 14168 del Jefe del Área de Abastecimientos, Compras y Control Patrimonial.

Al haber determinado el valor estimado el procedimiento de selección que correspondía realizar fue el de Adjudicación Simplificada, conforme estipula el literal b) del artículo 16<sup>o</sup> de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, Ley 30372, concordante con el artículo 23<sup>o</sup> de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado la cual estuvo a cargo del órgano encargado de las contrataciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Departamento de Logística, área encargada de las contrataciones solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de Crédito Presupuestario<sup>11</sup> para iniciar el Procedimiento de Selección para la adquisición de un vehículo Sedan.

Luego de aprobada<sup>12</sup> las Bases del Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 20-2016-CR Primera Convocatoria, se procedió a convocar dicho proceso habiéndose publicado dicha convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en el que se precisó la Información General del procedimiento, de la entidad y el Cronograma a seguir conforme se precisó en las Bases del mencionado procedimiento. El citado procedimiento de selección estuvo a cargo del órgano encargado de las contrataciones (Jefe del Departamento de Logística) conforme establece el art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose llegado dicho procedimiento en los plazos y fechas señaladas en el cronograma publicado, hasta la suscripción del contrato y entrega del bien adquirido al postor ganador MITUSUI AUTOMOTRIZ S.A.

En consecuencia, la adquisición por parte del Congreso de un vehículo Sedan Modelo New Lexus IS 200T-Año 2016), se sujeta a las especificaciones técnicas del área usuaria para reemplazar el vehículo asignado a la Presidencia del Congreso y fue realizado a través del procedimiento de Adjudicación Simplificada



<sup>7</sup> D.S.350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Art. 8.-Requerimiento: Las Especificaciones Técnicas. (...) integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deben contar con la aprobación del área usuaria.

<sup>8</sup> Ley 30372 artículo 16: Montos para la determinación de los procedimientos de selección.- La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las (...) adjudicaciones simplificadas (...) en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3º de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, se sujetarán a los montos siguientes:

- literal b) Adquisición Simplificada, si el valor referencial o estimado es igual o inferior a S/. 400 000.00 ( Cuatrocientos mil y 00/ nuevos soles)

<sup>9</sup> Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225.- La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes (...) cuyo valor estimado, (...) se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del sector público.

<sup>10</sup> D.S.350-2015-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Art.22º.-Órgano a cargo del procedimiento de selección.- (...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

<sup>11</sup> Informe n.º 1745-2016-OPP-DGA/CR

<sup>12</sup> Informe n.º 891-2016-DL-DGA/CR, Proveído 14652 (fs.502)

n. °20-2016-CR Primera Convocatoria habiéndose otorgado la Buena Pro al postor ganador por US\$ 38,500.00 dólares.

Además, es preciso señalar que el Área de Servicios Generales tiene a cargo la administración del servicio de transportes del Congreso de la República, la cual depende funcionalmente del Departamento de Logística conforme establece el artículo 59 ° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Congreso aprobado por Acuerdo 323-2011-2012/MESA-CR de 6 de julio de 2012.

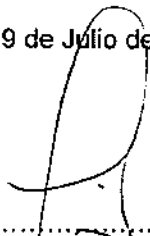
### III. CONCLUSION

1. La adquisición de un Vehículo Sedan realizado por el Congreso de la República, se realizó a través de un procedimiento de selección.
2. El Congreso de la República de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2016, aprobado por la Resolución n.° 056-2015-2016-OM/CR de 19 de enero de 2016, procedió a convocar el procedimiento de Adjudicación Simplificada n°20-2016-CR Primera Convocatoria "Adquisición de un (01) Vehículo Sedan", de conformidad con lo establecido en el art.16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, concordante con el art. 23° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y 32° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF.
3. Dicho vehículo está asignado a la Mesa Directiva y pertenece a la flota vehicular del Congreso de la República, la cual está a cargo del Grupo Funcional de Transportes y Mantenimiento, que está a cargo de las unidades automotoras del Congreso.
4. De conformidad con lo establecido en la Directiva n.° 05-2012-DGA/CR sobre "Procedimientos para la asignación, uso y control de los vehículos del Congreso de la República aprobada mediante Resolución n.° 077-2011-2012-OM/CR de 23 de julio de 2012, se tiene normado el procedimiento para la asignación, uso y control de la flota vehicular de propiedad del Congreso de la República.
5. Se ha verificado que el automóvil Sedan marca Lexus, pernocta en la Playa Los Portales-El Milagro y para mayor control al igual que toda la flota vehicular de propiedad del Congreso cuentan con su Bitacora.


### IV. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda que el presente informe se haga de conocimiento de la Presidencia del Congreso de la República.

Lima, 19 de Julio de 2017



CPC. Manuel Lucero Álvarez  
Auditor General  
Congreso de la República



Abg. Sonia Marcela Serruto Díaz  
Auditora  
Congreso de la República